



Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res. DNCP N° 230/25)

Lugar y fecha: Ypacaraí, 26 de setiembre de 2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de Ypacaraí

Unidad o área requirente (*): Dirección de Obras

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Enrique Duré

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director de Obras

Descripción del Llamado: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) 05/2025
AMPLIACIÓN DE TINGLADO MULTIUSO EN EL COLEGIO NACIONAL DELFÍN CHAMORRO
DE YPACARAÍ, CON ID N° 476.171

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*)**

La construcción de tinglado en instituciones educativas es fundamental para promover un ambiente educativo seguro, cómodo y accesible para los estudiantes. Al contar con un tinglado brinda a los alumnos la comodidad y la conveniencia de tener acceso a instalaciones en condiciones durante el horario escolar, lo que puede contribuir a una mejor experiencia educativa y a un mayor bienestar general de los alumnos de dicha institución. Contar con un tinglado que sirva de salón multiuso en la Institución Educativa es de suma importancia, teniendo en cuenta las actividades pedagógicas que se suelen realizar

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

NO APLICA

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

NO APLICA

OBS

- En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.
- Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Se emite el presente dictamen salvo mejor parecer, dando cumplimiento a la normativa legal vigente contemplado en el Art. 40 inc. a) Resolución DNCP N° 4401 y Resolución N° 453 Art. 12

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):
Aclaración (*): Ing. Enrique Duré

Firma de la responsable de UOC (*):
Aclaración (*): Arq. Atilio Raúl Silva

